



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: CIELO CECILIA CERMEÑO GARRIDO
RADICADO: 47189315300120210008600

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante memorial radicado en el término de ejecutoria del auto adiado 1 de abril de 2022, el apoderado de la demandada elevó solicitud de ilegalidad de ese proveído, persiguiendo se resuelva el recurso de queja que remitió a este juzgado la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta.

Pues bien, estipula el parágrafo del Art. 318 del C. G. del P.:

"Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente".

Analizada la mencionada disposición, se concluye que el recurso de reposición es procedente contra la determinación adoptada en el numeral segundo del auto del 1 de abril de 2022. Así, en vista de que en el término de ejecutoria el apoderado demandado mostró su inconformidad contra ese proveído, lo viable será tramitarlo por aquella senda, que es el mecanismo impugnatorio adecuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. Désele el trámite de recurso de reposición al memorial radicado por el apoderado de la señora **CIELO CECILIA CERMEÑO GARRIDO** frente al auto del 1 de abril de 2022, de conformidad con lo brevemente expuesto.
2. Proceda secretaría a surtir el traslado correspondiente al memorial mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 014 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0b5dc6b4befa88fa9570a6606dda14e02d02d0353f7de6aa8ad02438e3505d
8

Documento generado en 29/04/2022 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>